

**Acuerdo Provincial No. 04  
(22 de mayo de 2026)**

**“Por el cual se acepta la renuncia de la Gerente Provincial de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP del Sumapaz”.**

**LA JUNTA PROVINCIAL DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP DEL SUMAPAZ**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1033 de 2021, el Acuerdo Provincial 01 del 2023, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, los Concejos Municipales de Fusagasugá, Silvania, Tibacuy, Arbeláez, Pandí, San Bernardo, Venecia, Granada, Cabrera y Pasca, todos contiguos y pertenecientes al departamento de Cundinamarca, expidieron los Acuerdos Municipales por medio de los cuales se autorizó a los Alcaldes de cada entidad territorial para hacer parte de la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz; suscribir el convenio interadministrativo de asociación y expedir los estatutos que regularán su conformación y funcionamiento. Para la financiación y funcionamiento de la PAP, cada municipio aportará el 2x1000 de sus Ingresos de Libre Destinación cada año, desde su puesta en funcionamiento.
2. Que la Asamblea Departamental de Cundinamarca, mediante Ordenanza No. 109 del 2023, creó la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz, conformada por los municipios de Fusagasugá, Silvania, Tibacuy, Arbeláez, Pandí, San Bernardo, Venecia, Granada, Cabrera y Pasca, como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, en línea con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1454 de 2011.
3. Que mediante la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 0744 de 2023, se conformó la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz, entre los municipios de Arbeláez, Cabrera, Fusagasugá, Granada, San Bernardo, Silvania, Pandí, Pasca, Tibacuy y Venecia del departamento de Cundinamarca.
4. Que mediante Acuerdo Provincial No. 01 del 2023, la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz adoptó sus estatutos.
5. Que el numeral 5 del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1033 de 2021 establece como función del Órgano de Dirección de los Esquemas Asociativos Territoriales elegir y remover al representante legal del EAT de acuerdo a sus estatutos, quien tendrá a su cargo la representación legal y judicial del mismo, el trabajo coordinado y participativo de las entidades territoriales que conforman el EAT y ejercerá las funciones que el Órgano de Dirección determine.
6. Que del literal F numeral 6, del artículo 16 del Acuerdo Provincial No. 01 de 2023 señala que es función administrativa de la Junta Provincial “Elegir y remover al Gerente Provincial de conformidad con el procedimiento y el cumplimiento de los requisitos de estos estatutos”.
7. Que el artículo 37 de los estatutos del Acuerdo Provincial No. 01 de 2023 establece que “El Gerente Provincial presentará su renuncia por escrito ante la Junta Provincial, por intermedio de su presidente”,

**Acuerdo Provincial No. 04**  
(22 de mayo de 2026)

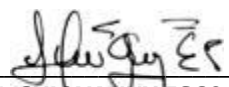
- y que la aceptación de la renuncia constará en un acuerdo provincial, el cual señalará la fecha en la que se hará efectiva.
8. Que la renuncia voluntaria e irrevocable de la actual Gerente Provincial, ÁNGELA MARCELA CONTRERAS PEÑA, fue presentada a la Presidencia de la Junta Provincial vía correo electrónico el día diecinueve (19) de mayo de 2026.
  9. Que por petición de la mesa directiva se solicitó a los alcaldes, mediante convocatoria remitida vía correo electrónico el día veintiuno (21) de mayo de 2026, se citó a sesión extraordinaria de la Junta Provincial con el fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada y adoptar las decisiones administrativas correspondientes para garantizar la continuidad institucional de la entidad.

**ACUERDA:**

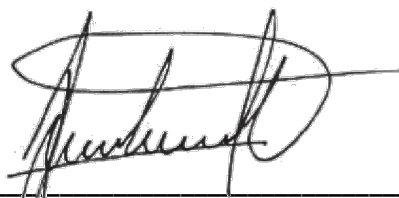
**ARTICULO 1°.** ACEPTAR la renuncia de la Gerente Provincial ÁNGELA MARCELA CONTRERAS PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.737.120, con fecha efectiva del veintidós (22) de mayo de 2026.

**ARTICULO 2°.** El presente acuerdo rige a partir del día de su publicación.

Dado en Fusagasugá, Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

  
HÉCTOR GUIOVANNY ESCOBAR CABRERA  
ALCALDE DE VENECIA  
PRESIDENTE

  
HUGO EFREN NOVOA VILLAMIL  
ALCALDE DE ARBELÁEZ  
SECRETARIO TÉCNICO - VICEPRESIDENTE

  
EDUAR JAVIER SERRANO ORJUELA  
ALCALDE DE TIBACUY  
SECRETARIO TÉCNICO AD HOC